

# Subvenciones para adquirir Vehículos Eléctricos en 2014

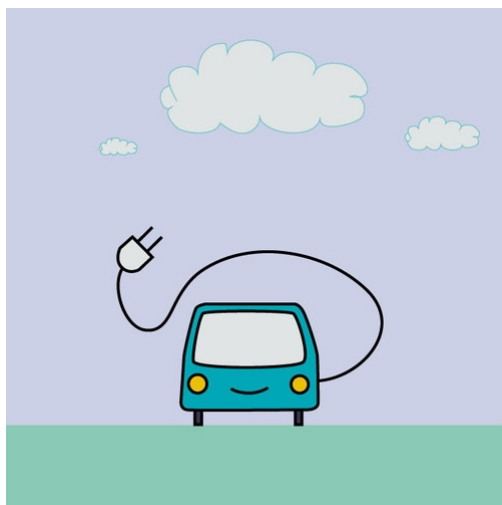


imagen: [genteyhogaresSostenibles](#)

El **vehículo eléctrico** es aquél cuya energía de propulsión procede, total o parcialmente, de la electricidad de sus baterías, cargadas a través de la red eléctrica. Esta tecnología de transporte aporta notables beneficios en materia de eficiencia energética, reduce la dependencia del petróleo y las emisiones de CO<sub>2</sub> y de otros gases de efecto invernadero, y ayuda a la mejora de la calidad del aire de las ciudades, disminuyendo la contaminación acústica y favoreciendo además el consumo de energía procedente de fuentes renovables autóctonas.

No obstante, y debido al **elevado extracoste** que, a día de hoy, todavía tiene el vehículo eléctrico con relación a los convencionales, **es conveniente y necesario dar continuidad a los programas de incentivos** que ya están puestos en marcha, **encaminados a promover su implementación**.

A tal efecto, acaba de publicarse el ***Real Decreto 414/2014, de 6 de junio, que regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos en 2014, en el marco de la Estrategia integral para el impulso del vehículo eléctrico en España 2010-2014 (Programa MOVELE 2014)*** para incentivar y promover la adquisición de vehículos eléctricos nuevos.

## Estrategia Integral para el Impulso del Vehículo Eléctrico 2010-2014

La ***Estrategia Integral para el Impulso del Vehículo Eléctrico 2010-2014*** surgió con el objetivo de promover el desarrollo y la utilización de los vehículos eléctricos en España, en el convencimiento de que esta tecnología de transporte representa, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos.

Esta línea de actuación incluyó el primer Plan de Acción 2010-2012, y en particular, las ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos, establecidas en el ***Real Decreto 648/2011, de 9 de mayo, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos durante 2011***.

Dando continuidad a esta línea de actuación, el Real Decreto 294/2013, de 26 de abril, reguló la concesión directa de estas ayudas en el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2013.

Estos programas de incentivos fueron complementados por otros programas y proyectos puestos en marcha con anterioridad, como son el **Proyecto Piloto MOVELE** y la línea de apoyo a la adquisición de vehículos de tecnologías alternativas, dentro del marco del **Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética de España 2004-2012**.

## Gestión y Financiación de las ayudas al vehículo eléctrico

La financiación de las ayudas se realizará con cargo al presupuesto, por importe de 10.000.000 de euros, proveniente de la aplicación presupuestaria consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Adicionalmente, las ayudas podrán ser cofinanciadas con Fondos comunitarios, dentro de algunos de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Las ayudas serán **otorgadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)**, como órgano concedente, quien realizará la gestión a través de una aplicación desarrollada ad hoc como sistema telemático de gestión de ayudas del presente Programa **MOVELE 2014**.

## Categorías de vehículos eléctricos nuevos susceptibles de ayuda

Las ayudas se destinarán a la **adquisición directa o a la adquisición por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (o leasing operativo)** de las siguientes categorías de vehículos eléctricos nuevos:

a)	Turismos M1	Vehículos de motor destinados al transporte de personas que tengan, por lo menos, cuatro ruedas y que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo
b)	Furgonetas o camiones ligeros N1	Vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan, por lo menos, cuatro ruedas con una masa máxima autorizada (MMA) igual o inferior a 3.500 kg.
c)	Autobuses o autocares M2	Vehículos destinados al transporte de personas que tengan además del asiento del conductor más de ocho plazas sentadas y con una MMA inferior a 5.000 kg.
d)	Autobuses o autocares M3	Vehículos destinados al transporte de personas que tengan además del asiento del conductor más de ocho plazas sentadas y con una MMA superior 5.000 kg.
e)	Furgones o camiones ligeros N2	Vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan, por lo menos, cuatro ruedas con una MMA superior a 3.500 kge inferior a 12.000 kg.
f)	Cuadriciclos ligeros L6e	Automóviles de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior o igual a350 kg, no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, y cuya potencia máxima neta del motor sea inferior o igual a 4 kW y cuya velocidad máxima no sobrepase los 45 km/h.
g)	Cuadriciclos pesados L7e	Automóviles de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior o igual a400 kg o 550 kg, si se trata de vehículos destinados al

	transporte de mercancías, no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, y cuya potencia máxima neta del motor sea inferior o igual a 15 kW.
--	--

Se entiende por **beneficiario** de la ayuda el titular de la matriculación registrada en la base de datos de la Dirección General de Tráfico. En el caso de adquisiciones por medio de operaciones de financiación de arrendamiento por renting (o leasing operativo) el beneficiario será el arrendatario del contrato de renting o leasing operativo.

## Cuantía de las ayudas al vehículo eléctrico

La cuantía de las ayudas **dependen de la categoría del vehículo y de su autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico**(distancia capaz de recorrer por el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías).

Los vehículos susceptibles de ser apoyados en el marco del presente programa de ayudas, deberán figurar en el **Catálogo de Vehículos (Catálogo MOVELE)** publicado en la web: [www.movele.es](http://www.movele.es).

		Autonomía exclusivamente eléctrica		
		15-40 km	40-90 km	>90 km
a)	Vehículos de las categorías M1 y N1	(i) 3.000 €	(ii) 4.500 €	(iii) 6.500 €
	Vehículos de las categorías M1 y N1 (***)	(iv) 3.500 €	(v) 5.300 €	(vi) 7.700 €
b)	vehículos microbuses M2 y comerciales N2	-	-	8.000 €
c)	Vehículos autobuses y autocares M3	-	-	20.000 €

d)	Cuadriciclos ligeros L6e	1.800 €
	Cuadriciclos pesados L7e	2.200 €
	Cuadriciclos ligeros L6e (***)	2.500 €
	Cuadriciclos pesados L7e (***)	3.000 €

(\*\*\*) Se eleva el nivel de ayuda en los casos específicos de beneficiarios miembros de familias numerosas y de discapacitados con movilidad reducida y vehículo adaptado para su conducción, siempre que la adaptación realizada conste en la ficha técnica del vehículo adquirido.

## **Límites de las cuantías de las ayudas al vehículo eléctrico**

Las cuantías de las subvenciones o ayudas acumuladas están limitadas a la cantidad de 200.000 euros, de 100.000 euros para las empresas del sector del transporte por carretera, de 30.000 euros para las empresas de producción, transformación y comercialización de los productos de la pesca o de 15.000 euros para las empresas de producción agrícolas. Las empresas de transformación y comercialización de productos agrícolas estarán sometidas al límite general de 200.000 euros.

## **Solicitud de ayudas**

Las solicitudes de las ayudas se canalizarán necesariamente **a través de los puntos de venta de vehículos previamente adheridos al Programa MOVELE 2014** (según el procedimiento detallado en el artículo 8 del *Real Decreto 414/2014, de 6 de junio*).

En la web del IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)) se podrá conocer, para cada código postal, el listado actualizado y ubicación de los puntos de venta adheridos al Programa MOVELE 2014.

Más información: [ingeniero-de-caminos.com](http://ingeniero-de-caminos.com)

**Ayudas para la Compra de Vehículos Eficientes - Plan PIVE-6**